

LA JUSTICIA DE PAZ Y SU REPERCUSIÓN EN LA COMUNIDAD

*** Presidente de la Corte de Arequipa, firma acuerdos para involucrar a autoridades ediles en mejoramiento de condiciones de Juzgados de Paz**

La Justicia de Paz, es sin duda alguna, la herramienta perfecta para la solución de controversias sociales por su carácter, eminentemente conciliador y por su cercanía a la realidad de los pueblos más distantes de nuestro territorio. Promueve una convivencia pacífica y armónica entre los miembros de una comunidad.

No obstante a estar plenamente convencidos de su utilidad, todavía no se ha logrado concientizar a las autoridades de la importancia del rol que cumplen los Jueces de Paz, quienes en la gran mayoría de casos tienen que ejercer sus funciones superando las barreras económicas y geográficas de acceso al sistema de justicia formal para solucionar, mediante el “diálogo”, diferencias, desencuentros o disputas que se presentan en la vida cotidiana de las personas.

Difícil sería para una persona que vive en Polobaya, Quequeña, Chiguata o tal vez en Santa Rita de Siguan, Tambo Cañahuas u otros lugares distantes de Arequipa, trasladarse continuamente a la ciudad para resolver los problemas que como seres humanos imperfectos generamos, sino fuera por la presencia de los Jueces de Paz, quienes “ad honorem” dedican su tiempo para impartir justicia y solucionar nuestros problemas de convivencia de una manera sencilla y rápida.

En el Distrito Judicial de Arequipa, son 233 los Jueces de Paz que diariamente buscan a través de la conciliación que las partes en disputa puedan arreglar sus desencuentros; de este número, la mayoría presta sus servicios en locales alquilados, en sus propias viviendas o en lugares incómodos e inseguros.

El Dato

El juez de paz es un ciudadano reconocido y respetado por su comunidad.

Municipios aliados de la Justicia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Dr. Isaac Rubio Zevallos, está empeñado en mejorar las condiciones en las cuales trabajan los bien llamados promotores de la justicia de la paz social y la tolerancia. Una de sus principales prioridades, desde que asumió el cargo (enero) es lograr que los Jueces de Paz, trabajen en mejores condiciones con el apoyo de la municipalidades, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El primer paso dado por el Dr. Rubio Zevallos, fue trasladarse hasta las propias provincias de Condesuyos, Islay, Camaná y Caravelí con el firme propósito de persuadir a las autoridades municipales de la necesidad de proporcionar un ambiente apropiado

para el funcionamiento de los Juzgados de Paz. En los últimos días, éstas gestiones están surtiendo sus efectos por cuanto se han firmado acuerdos de cooperación interinstitucional para la entrega de ambientes con los municipios de Tomepampa, e Iray; estando previsto hacer lo propio con las comunas de Yarabamba y Matarani.

La Presidencia de la Corte de Arequipa, en aras de continuar fomentando la cultura de paz; recientemente dialogó con las autoridades ediles de Ocoña y Atico para involucrarlos decididamente en la mejora de la calidad de atención del servicio de Justicia de Paz dentro de sus jurisdicciones.

Aunque el camino es largo de recorrer, de las primeras gestiones se ha notado una amplia predisposición en los alcaldes por apoyar la justicia de paz y se espera un gran avance en este proyecto para fin de año.

El Juez de Paz es un facilitador

El Juez de Paz es un ciudadano reconocido y respetado por su comunidad, es elegido por ésta democráticamente mediante un proceso de elecciones para el que son convocados los pobladores que radican o viven en el área física en la que ejercerá jurisdicción; es un facilitador para que las partes en forma autónoma y voluntaria resuelvan sus desencuentros. Asimismo resuelve conflictos de carácter jurisdiccional, sustentadas en el saber y entender, teniendo como base reglas de convivencia social de su comunidad, así como sus tradiciones y costumbres.

El Juez de Paz, es un integrante de la comunidad y generalmente no es abogado. La labor del Juez de Paz es gratuita, salvo los costos de las diligencias que se realicen fuera de su despacho (gastos del traslado y otros), así como funciones notariales que realiza en los lugares donde no hay notarios. En este caso cobran un monto preestablecido por el Poder Judicial en su arancel.

La justicia de paz, es rápida y de fácil acceso para la gente porque el Juez de Paz conoce a los miembros de la comunidad y sus reglas de convivencia social, habla el mismo idioma y busca fundamentalmente la conciliación.

Los Jueces de Paz, no están obligados a conocer la ley y los procedimientos legales. Pueden pronunciarse de acuerdo a su “leal saber y entender”; es decir, de acuerdo a su criterio basado en los usos y costumbres de su comunidad, por eso no es obligatorio que en sus sentencias escriban fundamentos jurídicos.

El Dato

Los Jueces de Paz, no están obligados a conocer la ley, pueden pronunciarse de acuerdo a su “leal saber y entender”.

Sus competencias

En materia civil:

- 1.- Procesos por alimentos:** siempre que el entroncamiento esté acreditado de manera indubitable (el hijo haya sido reconocido por el obligado y otros)
- 2.- Procesos sumarísimos:** cuando la pretensión no supere las 50 unidades de Referencia Procesal (S/. 17 mil 750 nuevos soles).
- 3.- Interdictos de retener y recobrar:** bienes muebles
- 4.- Dictado de medidas cautelares** en los casos civiles de su competencia
- 5.- Sumarias intervenciones respecto de menores que han cometido acto antisocial** (solo para dictar medidas provisionales y urgentes sobre tenencia o guarda de menor en situación de abandono o peligro moral).
- 6.-** Decretar la formación judicial del Consejo de Familia.
- 7.-** Exhortos

En materia penal:

- 1.- Procesos por faltas,** por excepción, en los lugares donde no exista Juzgados de Paz Letrado.
- 2.- Levantamiento de cadáver,** por delegación del Fiscal Provincial

En otra materia jurisdiccional:

- 1.-** Convocar a asamblea general de la comunidad campesina
- 2.-** Verificar y ordenar medidas inmediatas para hacer cesar la afectación de los derechos constitucionales referidos a la libertad personal en los lugares de difícil acceso, previa orden del juez competente.

En materia notarial: (cuando no hay notario público a 10km. de su ubicación)

- 1.- Escrituras imperfectas
- 2.- Protestos, legalizaciones, transacciones
- 5.- Actuar como martillero público en el remate de bienes del Ministerio del Interior realizados en lugares donde no exista
- 6.- Certificación domiciliario
- 7.- Certificaciones de supervivencia
- 8.- Certificaciones de conducta
- 9.- Constancias de relación convivencial
- 10.- Constancia de posesión
- 11.- Declaraciones juradas (convivencia, ingresos económicos, hechos que les consta como testigos de bienes que no tienen factura.
- 12.- Apertura del Libro de Actas